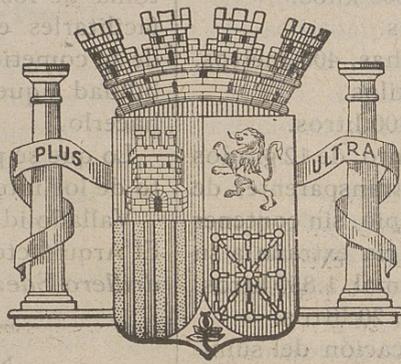


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 333

GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles, me dice:

«Excelentísimo señor: Los trabajos estadísticos encomendados a la Sección de Combustibles, tienen una importancia notoria, ya que los mismos tienden a conseguir un perfeccionamiento, todo lo más completo posible, de las estadísticas que publica dicha Sección, y más principalmente aquellos que se refieren a la producción y consumo, con el fin de poder llegar a conocer exactamente la relación que existe entre una y otro, dato este muy interesante para la resolución de los problemas que les están íntimamente ligados.

Para ello, tanto la Sección como las Delegaciones provinciales se ven necesitadas, en muchos momentos, del concurso de los Alcaldes, único medio de venir en conocimiento de la existencia de muchas empresas que, explotando industrias diversas pueden ser consumidoras de energía eléctrica, o de combustibles sólidos o líquidos; pero claro está, que para ello es necesario que la cooperación que presten sea muy eficaz, pues de no ser así nada se conseguiría.

Ante estas razones, esta Dirección general se dirige a ese Gobierno civil, del digno cargo de

V. E., con el ruego de que se sirva ordenar, que bien por una orden circular, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, u otro medio que V. E. estime conveniente, se haga saber a todas las Alcaldías de la provincia la obligación en que están de prestar el concurso más eficaz y decidido a cuantas indicaciones o instrucciones puedan recibir, directamente de la Sección de Combustibles o de las Delegaciones de provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que los Alcaldes presten el debido concurso a los servicios de que se trata.

Valladolid, 20 de Enero de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 633

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4'50 pesetas, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre:

«Proposición para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 25 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores ofertantes de tejidos que en la muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que lo oferta.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las doce del día 29 del mismo, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos serán de procedencia nacional; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Aceite para jabón, 800 kilos.
- Alfalfa seca, 3.000 kilos.

Algarrobas trituradas, 1.500 kilos.

Arroz seco, granado, entero y limpio, 2.100 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 720 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 650 kilos.

Cacao Fernando Póo, extra, número 5, 400 kilos.

Café tostado, 30 kilos.

Carbón antracita, tamaño cobles, debiendo reunir las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; cenizas, de 6 a 8 por 100, y calorías, de 7.000 a 7.500, limpio de tierra y piedra, 64.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, y tamaño regular, y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 20 a 25 por 100, y poder calorífico, de 6.000 a 6.500 calorías, 21.000 kilos.

Carbón de encina, limpio de tierra y piedras, 500 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 35.000 kilos.

Callos limpios y sin exhalar mal olor, 600 kilos.

Carne de cordero, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 280 kilos.

Carne de cordero lechazo, de

res sana, limpia de sangre, menudos e inmundicias, 800 kilos.

Carne de ternera, 99 kilos.

Carne de vaca, limpia de inmundicias, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición. No contendrá más hueso que el 20 por 100, que se entregará y pesará por separado; la carne se entregará partida en trozos pequeños que no excedan de tres kilos, ni se admitirá más de un 20 por 100 de pescuezo, pecho y falda, 7.820 kilos.

Cebada en grano, 400 kilos.

Cutí para colchones, 100 metros.

Fajeros, 20 piezas.

Gallinas, 126 unidades.

Harina de arroz, fresca y limpia, 200 kilos.

Harina de trigo, de trigo candal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0'5 por 100, 27.100 kilos.

Hígado sano, sin piedra, limpio de sangre y sin exhalar mal olor, 500 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 15.500.

Judías blancas, de buena coadura, 2.000 kilos.

Judías pintas, 900 kilos.

Lentejas esterilizadas, 100 kilos.

Leña en cañas pequeñas, 2.000 kilos.

Leña en rajas, 10.000 kilos.

Madapolán, 400 metros.

Muletón, 400 metros.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 600 kilos.

Paja larga, 5.000 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 200 kilos.

Percal para delantales, 200 metros.

Piqué, 100 metros.

Ramera verde de pino, no tallado, que no tenga cañas ni cándalo, con un peso aproximado la carga de cinco haces, de 35 a 40 kilos, 300 cargas.

Remolacha forrajera, 3.000 kilos.

Resina para la fabricación de jabón, 40 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.500 kilos.

Sal para la Panadería, 500 kilos.

Salvado hoja, limpio, 2.500 kilos.

Sosa cáustica, 180 kilos.

Sosa Solvay, 600 kilos.

Suela, 200 kilos.

Tela para colchas, 400 metros.

Vaqueta, 120 kilos.

Vino blanco, 400 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 1.850 litros.

Vino generoso, 20 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud exigir las responsabilidades que se diriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 19 de Enero de 1934. El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

NOTA.—Los oferentes de harinas, judías y lentejas, acompañarán muestras, con un peso de 250 gramos cada una, para poder efectuar pruebas, y los de tejidos pueden pasar por la Secretaría, hasta el día 25, en las horas de oficina, para conocer las clases de los tejidos que se desean adquirir.

Núm. 320

Servicio del Catastro Urbano de la Quinta Región

Comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Encinas de Esgueva (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Encinas de Esgueva (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios y poseedores e inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro Urbano, que ha de

realizar estos trabajos, para la toma de los datos necesarios y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados.

Valladolid, 13 de Enero de 1934. El Arquitecto-Jefe, *Manuel Cuadrillero Sáez*.

Núm. 346

Jurado Mixto de Oficinas de Valladolid

Sección de Empleados de la Administración de Justicia

Acuerdos adoptados por unanimidad en la sesión de constitución, celebrada el día 19 de Enero de 1934:

1.º Designar para el cargo de Vicepresidente 2.º, a don Alfonso Santa María Galán, Vocal patrono, y para el de Vicesecretario, a don Flaviano García Paniagua, Vocal obrero.

2.º Designar para formar parte de las Ponencias de juicios, sanciones, bases de trabajo y conflictos, a los Vocales siguientes: don Alfonso Santa María Galán y don Pedro del Río Pérez, por la representación patronal; don Julio Enrique Díez San José y don Obdulio García Velayos, por la obrera.

3.º Constituir la Comisión inspectora como sigue: don Narciso Martín Sanz, Vocal patrono, y don Flaviano García Paniagua, Vocal obrero.

4.º Que la Ponencia de juicios pueda funcionar con la asistencia de un Vocal de cada representación.

5.º Los Vocales suplentes sustituirán a los efectivos por el mismo orden en que aparecen en la *Gaceta de Madrid*.

6.º Que todos los actos que afecten a la Sección, se celebrarán a las ocho de la noche.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Jurados Mixtos Profesionales.

Valladolid, 19 de Enero de 1934. El Secretario, *Justo García Sanz*. V.º B.º: El Presidente, *Alberto Gil Albert*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 342

Benafarces

Recibido en esta Alcaldía de la Jefatura del Catastro de Rústica de esta provincia, el padrón de

la contribución de dicha riqueza, de este término municipal, para el año de 1934, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, no pudiendo referirse éstas más que a errores aritméticos o de copia, advirtiéndose que pasado dicho plazo, será devuelto a dicha Jefatura, a los efectos legales, no admitiéndose después reclamación alguna.

Benafarces, 17 de Enero de 1934.—El Alcalde, *José Gamazo*.

Núm. 358

Bercero

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bercero, 18 de Enero de 1934. El Presidente, *Nicolás García*.

Núm. 344

Bocigás

Habilitado para el año actual de 1934, por la Jefatura del Catastro de rústica de esta provincia, el padrón de la contribución de dicha riqueza de este término municipal, confeccionado para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público, así como sus listas cobratorias, por término de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de oír las reclamaciones que se produzcan, y que se referirán solamente a errores aritméticos o de copia, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bocigás, 19 de Enero de 1934. El Alcalde, *Federico Sobrino*.

Núm. 326

Iscar

El día 27 del actual, a las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de olivación en el monte «Aldeanueva» y «Santibáñez», bajo el tipo de tasación de 20 pesetas metro cúbico de madera en rollo y con corteza, 13 pesetas cárcel de leña y 10 céntimos carga de ramera, con sujeción a los pliegos de condiciones expuestos al público en esta Alcaldía.

Iscar, 17 de Enero de 1934.—El Alcalde accidental, Agapito Rico.

31

Núm. 349

La Pedraja de Portillo

Don Teodoro Valdés Sanz, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 4 de Febrero próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Pedraja de Portillo, 18 de Enero de 1934.—Teodoro Valdés.

Núm. 350

La Pedraja de Portillo

Don Jonás Méndez Bueno, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de esta única parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 4 de Febrero próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Pedraja de Portillo, 18 de Enero de 1934.—Jonás Méndez.

Núm. 351

Piña de Esgueva

Don Lucidio González Herrero, Alcalde-Presidente de la villa de Piña de Esgueva.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades, como base para formalización del repartimiento establecido por el Decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de confor-

midad con el artículo 64 del referido Decreto, la obligación en que se hallan de presentar, en el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento; pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 91 del referido Real decreto.

Piña de Esgueva, 18 de Enero de 1934.—Lucidio González.

Núm. 352

Portillo

El día dos de Febrero próximo, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y demás formalidades rituales, las subastas primeras de los aprovechamientos de olivación en los montes de estos propios que se dicen:

A las diez, en el tramo I, del cuartel B, del monte «Llano de San Marugán», consistente en unas 10.000 cargas de ramaje y 90 cárceles de leña, que al precio de 0,04 pesetas la carga y 4 pesetas la cárcel, supone la tasación provisional de 760 pesetas; y

A las once, en los tranzones III y IV del cuartel C, del monte «Arenas» que pueden obtenerse unas 9.000 cargas de ramaje y 90 cárceles de leña, que al precio de 0,05 pesetas la carga y 5 pesetas la cárcel, supone la tasación provisional de 900 pesetas.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Portillo, 18 de Enero de 1934. El Alcalde, Rufino Adeva.

32

Núm. 329

Quintanilla de abajo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos actuales

domicilios o residencias también se desconocen, que se les cita por el presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de Febrero próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Quintanilla de abajo, 16 de Enero de 1934.—El Alcalde, Mariano Rivón.

MOZOS QUE SE CITAN

Eudiosio Alvarez Bocos, hijo de Julián y de Juliana; Angel Andrés Celada, hijo de Celestino y de Juana; Félix Benavente Arranz, hijo de Abilio y de Atilana; Isaac Castrillo del Moral, hijo de Gregorio y de Basilisa; Doroteo González López, hijo de Juan y de Consolación; Felipe Huedo Zorrera, hijo de Melitón y de Emeteria; Emilio Martín Nielfa, hijo de Felipe y de Saturnina; Eugenio Mateo Carrascal, hijo de Melitón y de Clotilde, y Félix Santos Gómez, hijo de Encarnación y de María.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Viana de Cega, respecto de los mozos Eduardo Núñez Alonso, hijo de Faustino y de Margarita, y Heliodoro González Cordero, hijo de Heliodoro y de Manuela; y

El de Villalón de Campos, respecto de los mozos Eusebio Alejandro Llorente, hijo de Tomás y de Cristina; Timoteo Arriaga Mendigutía, hijo de padres desconocidos; Claudio Benavides Viejo, hijo de Pablo y de Concepción; Alberto y Angel Curieses Rodríguez, hijos de Alberto y de María; Cleto González Albillo, hijo de Gregoria; Alfredo Monje de Pablo, hijo de Manuel y de Angela; Julián Muñoz Villalón, hijo de Cándido y de Matilde, y Erotis Pérez Mirón, hijo de Felipe y de Margarita.

Núm. 348

Santibáñez de Valcorba

El día 25 del actual y horas de nueve a quince, tendrá lugar la cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades y los «Canos» y «Concejos» correspondientes al año 1933, en la

Casa Consistorial por el Recaudador don Julián Rojo.

Pasado dicho día, pueden los contribuyentes satisfacer sus cuotas en el domicilio del Recaudador, en Quintanilla de abajo, hasta el día 31 del mes actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Santibáñez de Valcorba, 18 de Enero de 1934. — El Alcalde, Isaac Berzosa.

Núm. 356

Villanueva de San Mancio

Terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinada a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villanueva de San Mancio, 18 de Enero de 1934. — El Alcalde, Julio Díez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 322

VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, en representación de la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia, contra el Ayuntamiento de Berrueces, sobre reclamación de la suma de cinco mil quinientas cincuenta y dos pesetas con setenta y un céntimos de principal y tres mil pesetas más para intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados al ejecutado, que a continuación se describen, bajo las advertencias y condiciones que luego se dirán.

Bienes objeto de subasta

Un prado en Berrueces, al pago de Prados Nuevos, de cabida veinticinco áreas y una centiárea, número 1.494 del Registro, polí-

gono cincuenta; linda al Norte y Este, senda de la Cordera; al Sur, propiedad de Mariano González y otros, y al Oeste, de Fidel Fernández.

Otro prado en Berrueces, al pago de la senda de la Cordera, de dos hectáreas, setenta y dos áreas y noventa y seis centiáreas, número 1.661 del Registro, polígono 54; linda al Norte, con arroyo de Cuérnago; al Este, término del Mora; al Sur, propiedad de Manuel Soto, y al Oeste, dicha senda de la Cordera.

Tasadas dichas dos fincas en la cantidad total de diez mil ciento cuarenta pesetas.

Advertencias

La subasta tendrá lugar el día veinte de Febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro respecto a cargas están de manifiesto en la Secretaría para el que quiera examinarlos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. — Martín Norberto Castellanos. — El Secretario, Benito de Solís.

29

Núm. 310

ROA

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente mandada publicar en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 3 del corriente año, sobre estafa, se cita a Diego Moraga Pérez, mayor de edad, casado, empleado y vecino que fué de esta villa, para que en el término de diez días,

comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y ser oído en expresado sumario; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Roa, 15 de Enero de 1934. — Francisco P. Rodríguez. — Visto bueno: El Juez de instrucción, Pedro Luis Sanz Redondo.

Juzgados municipales

Núm. 332

VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don Fernando Gago Velasco, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente, se llama a Crescenciano Tejedor Montero, de treinta y cinco años de edad, divorciado, sin profesión, natural de Benafarces, hijo de Manuel y Manuela, y domiciliado últimamente en la posada de la Comedia, de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de la calle de las Angustias, número setenta y uno, a fin de ser requerido de pago en el juicio que se siguió en este Juzgado contra referido Crescenciano Tejedor Montero y Filiberto Ayllón Rodríguez, sobre lesiones y amenazas mutuas, para que haga efectivas la multa y costas a que fué condenado en mencionado juicio.

Y en atención a ignorarse el paradero de dicho individuo, se inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto y fines expresados.

Dado en Valladolid, a diez y siete de Enero, de mil novecientos treinta y cuatro. — Fernando Gago. — P. S. M., Luis Pedrosa. Rubricados.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 334

Caja de Recluta número 44. — Valladolid

EDICTO

Debiendo efectuarse la concentración en esta Caja de Recluta número 44, sita en la Plaza de las Brígidas, durante el día 18 del próximo mes de Febrero, de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1933 y que forman parte del segundo llamamiento para Africa, por la presente se hace saber que se cita para que comparezca ante la misma el recluta

perteneciente al reemplazo de 1933, por el cupo de esta capital, Sección primera, Pablo Villarreal Quinzanos, hijo de Antolín y de Paula, natural de esta capital, nació el día 14 de Enero de 1912; haciéndole saber por el presente que, de no presentarse ante la misma, será destinado a Cuerpo como presunto desertor en la forma determinada en el vigente reglamento de Reclutamiento.

Valladolid, 18 de Enero de 1934. El Comandante Jefe accidental, Díaz.

Núm. 335

Caja de Recluta número 44. — Valladolid

EDICTO

Debiendo efectuarse la concentración en esta Caja de Recluta número 44, sita en la Plaza de las Brígidas, durante los días 1, 2 y 3 de Febrero próximo, de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1933 y del segundo llamamiento de la Península, por el presente se cita, para que comparezca ante la misma, en las fechas expresadas, al recluta perteneciente al reemplazo de 1933, por el cupo de esta capital, Sección primera, Adolfo Hernández Vázquez, hijo de Pedro y Consolación, natural de Villagarcía de Campos, de esta provincia, que nació el día 27 de Septiembre de 1912; haciéndole saber que, de no presentarse será destinado a Cuerpo como presunto desertor, en la forma dispuesta en el vigente reglamento de Reclutamiento.

Valladolid, 18 de Enero de 1934. El Comandante Jefe accidental, Díaz.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA

El día 3 de Febrero próximo, a las once horas, y ante el Notario de Valladolid, don Rafael Serrano y Serrano, se ha de celebrar subasta para la venta de 15 fincas rústicas, sitas en términos de Nava del Rey, Terrecilla del Valle y Nueva Villa de las Torres, que se hallan hipotecadas en la cantidad de 9.000 pesetas, ante citado Notario, el día 12 de Noviembre de 1930.

Condiciones y títulos en la Notaría.

30

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial